

# *Flash Impositivo*

Nº 008  
Febrero 2015

# Novedades nacionales

## *Resolución 38.894 – SS (B.O. 19/02/2015) Garantías Aduaneras. Entidades emisoras de seguros de caución. Modalidad.*

A través de la norma de referencia, se autoriza a las entidades aseguradoras emisoras de seguros de caución para garantías aduaneras, a implementar la modalidad operativa descripta en la mencionada resolución, respecto de todas las operaciones cuyo fin sea garantizar la falta de documentación requerida para la Importación de Bienes usados destinados a la industria hidrocarburífera.

Vigencia: A partir del 19 de Febrero de 2015.

## *Resolución 2577/2014 – ST (B.O. 18/02/2015). Homologación de Acuerdos.*

La norma de referencia declara homologados los acuerdos celebrados entre la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines, por la parte gremial, y la Cámara de la Industria de la Pintura por el sector empresarial.

Mediante los mismos, se establecieron los siguientes incrementos salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo 86/89:

Primer acuerdo: (La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de febrero de 2014 al 31 de julio de 2014)

- Respecto de los salarios: un 4% a partir del 1° de febrero de 2014; un 4,5% acumulativo a partir del 1° de abril de 2014; un 4,8% acumulativo a partir del 1° de junio de 2014

- Respecto del adicional convencional por Antigüedad: \$70,20 por cada año de servicio a partir del 1° de febrero de 2014; \$73,36 a partir del 1° de abril de 2014; \$76,88 a partir del 1° de junio de 2014.

Segundo acuerdo: (La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de agosto de 2014 al 31 de enero de 2015)

- Respecto de los salarios: un 9% a partir del 1° de agosto de 2014; un 8% acumulativo a partir del 1° de octubre de 2014

- Respecto del adicional convencional por Antigüedad: \$83,90 por cada año de servicio a partir del 1° de agosto de 2014; \$90,67 a partir del 1° de octubre de 2014.

## *Resolución General 3740 – AFIP (B.O. 20/02/2015) Fútbol profesional. Imposibilidad de transferencia de los derechos económicos de jugadores profesionales a terceros.*

Se establece que los contratos que se celebren a partir del 1° de mayo de 2015 inclusive, podrán conceder derechos económicos únicamente a un club de fútbol o al jugador de fútbol profesional involucrado, no pudiendo conceder a terceros el derecho de participar, parcial o totalmente, del valor del futuro traspaso de un jugador de un club a otro u otorgarles derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes.

Asimismo, la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los fines de control efectuará cruces informáticos con la información referida a los contratos

vigentes al 30 de abril de 2015, que la “Fédération Internationale de Football Association” (FIFA) tenga registrados en el Sistema de Correlación de Transferencias (TMS).

*Decreto 154/2015 – CP (B.O. 24/02/2015) Empleados titulares de establecimientos educativos de gestión privada. Decreto 841/2001 – CP. Plazo de suspensión.*

Se suspende desde el 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 814/2001 (Contribuciones Patronales) y sus modificatorias, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados en la enseñanza oficial conforme con las disposiciones de las Leyes 13.047 y 24.409.

*Resolución 97/2015 – ST (B.O. 24/02/2015) Homologación de acuerdo.*

La norma en comentario homologa el acuerdo celebrado entre la Unión Obreros y Empleados Plásticos, por el sector sindical, y la Cámara Argentina de la Industria Plástica, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 419/05.

Asimismo, las partes convienen que las empresas del sector abonarán por única vez y en carácter de gratificación extraordinaria la suma de \$3.200.- conforme al siguiente detalle:

\$700.- juntamente con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2015, \$700.- juntamente con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2015, \$800.- juntamente con los haberes del mes de abril de 2015 y \$1000.- juntamente con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2015. Dicho importe será tenido en cuenta para los aportes y contribuciones a los subsistemas de la Seguridad Social, de la Ley de Riesgos del Trabajo y de Obras

Sociales. Así también para el Art. 43 del convenio, correspondiendo dicho aporte mensual por cada trabajador convenionado a las siguientes sumas:

Mes	Base de cálculo
Febrero de 2015 (50,26 + 3,68)	\$ 53,94
Marzo de 2015 (50,26 + 3,68)	\$ 53,94
Abril de 2015 (50,26 + 4,21)	\$ 54,47
Mayo de 2015 (50,26 + 5,26)	\$ 55,52

Dada su naturaleza y carácter extraordinario, dicho importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.

Por último, el pago de la Gratificación Extraordinaria se liquidará por cada trabajador convenionado en forma proporcional al tiempo trabajado durante el año 2014. Para dicha proporcionalidad se tomará como valor de referencia \$266,66.- por mes calendario trabajado o fracción de 20 días o más.

*Resolución General 3742/2015 - AFIP (B.O. 24/02/2015) Posiciones Arancelarias. Ampliación de mercaderías comprendidas.*

Con el objeto de perfeccionar el control sobre el registro del subrégimen REMO (Guía de Removido), la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la AFIP amplía el universo de las mercaderías comprendidas en el listado de Posiciones Arancelarias.

Recordemos que la Resolución General AFIP 1229/2002 y modificatorias aprobó los procedimientos informáticos relativos al registro, tramitación y cancelación de las destinaciones suspensivas de removido en el Sistema Informático MALVINA (SIM) y, en ese marco, se establecieron las posiciones arancelarias correspondientes a las mercaderías cuyas destinaciones de

removido deben registrarse en forma obligatoria a través del mencionado subrégimen REMO.

*Resolución General 1/2015 – CACM 18.8.77 (B.O. 24/02/2015) Comisión Arbitral. Ordenamiento de resoluciones generales.*

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la Resolución General 2/2014 – CACM 18.8.77, reemplazándolo por el Anexo adjunto en la norma de referencia.

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 95/2015-AGIP (B.O. 24/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Plazos para efectuar la recategorización. Modificación.*

Se modifican los plazos a los que se deberán ajustar los contribuyentes para efectuar la recategorización en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, determinando que ha de efectuarse cuatrimestralmente en los meses de enero, mayo y septiembre, mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos a través de la página web ([www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)).

## **PROVINCIA DE CHUBUT**

*Ley IX - 134 (B.O. 12/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios. Exención.*

Se crea el Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios en el marco de la Ley IX - 82 y el Fondo Provincial para el Financiamiento de Empresas Jóvenes.

Asimismo, se dispone que las empresas que sean beneficiarias del Programa y mantengan los requisitos y objetivos del mismo, y que tengan menos de 4 años de vida desde su fecha de constitución según normativa vigente, siempre y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre 18 y 40 años de edad, y su estructura

económica no supere los topes para ser considerado empresario PyME, estarán exentas del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante el término de 2 años.

Por último, se determina que la exención será total para el primer año, y para el segundo año será del 75% comenzando a abonar el 100% del impuesto o tasa que se tratare durante el tercer año de vida de la empresa, siempre y cuando el o los empresarios continúen siendo los que dieron origen a la misma.

## **PROVINCIA DE CÓRDOBA**

*Resolución Normativa 148/2014-DGR (B.O. 19/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Recaudación para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, adaptándola a lo establecido en la Resolución 1/2015-SIP, la cual dispuso que el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos del Decreto 906/2014, podrá ser imputado únicamente por los frigoríficos, mataderos, establecimientos faenadores, abastecedores, supermercados, hipermercados o similares e intermediarios, que intervengan en las operaciones alcanzadas por el mencionado Decreto.

Asimismo, se determina que los sujetos que adquieran o soliciten la introducción dentro de los límites geográficos de la provincia de los productos pecuarios mencionados anteriormente requieran al transportista, copia de la liquidación y del pago a cuenta o de la constancia de exclusión de corresponder.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2015.

*Resolución Normativa 149/2014-DGR (B.O. 19/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nómina de Contribuyentes Pasibles de Retención por Tarjetas de Créditos y/o Similares. Sujetos que posean Certificados de No Retención. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, determinando que no corresponde solicitar por parte del contribuyente la exclusión a que se refiere el artículo 406 de la resolución en comentario, a quienes posean Certificados de No Retención otorgados por la Dirección General de Rentas, ya que el mencionado organismo no incluirá a dichos sujetos en la Nómina de Contribuyentes Pasibles de Retención por Tarjetas de Crédito y/o Similares.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Ley 1618 (B.O. 18/02/2015) Código Fiscal. Modificación.*

Se introducen diversas modificaciones en el Código Fiscal - Ley 1589, entre las cuales destacamos:

- La incorporación de la siguiente facultad por parte de la Dirección General de Rentas: autorizar, mediante orden expresa, a sus agentes para actuar en ejercicio de sus funciones, como compradores de bienes o locatarios de

obras o servicios a los fines de constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores, de la obligación de emitir y entregar factura o comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

- La disposición de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos ingresos provenientes de las empresas o explotaciones unipersonales, radicadas en los parques industriales de la provincia, bajo las condiciones de reglamentación que fije el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

*Ley 1619 (B.O. 19/02/2015) Ley Tarifaria. Modificación.*

Se modifica la Ley Tarifaria 1590, estableciendo nuevas alícuotas e importes fijos aplicables a los tributos provinciales para el período fiscal 2015.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Resolución General 1399/2015-DPR (B.O. 18/02/2015) Impuestos a los Automotores, Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en General. Determinación de la base imponible. Período fiscal 2015.*

Se establece que deberá aplicarse la tabla emitida por la Caja S.A. valores enero 2015 para determinar la base imponible del Impuesto Automotor y la tabla de valuación emitida por la Dirección Nacional de Registro Automotor para determinar la base imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en general, correspondientes al período fiscal 2015, excluidos los casos contemplados en la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 13/2015-ATM (B.O. 23/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB". Códigos de actividad. Resolución General 24/2012. Modificación.*

Se incorporan y se eliminan los códigos de actividad enumerados en la norma de referencia de los Anexos de la Resolución 24/2012, la cual estableció un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes.

Aplicación: A partir del 1° de marzo de 2015.

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

*Resolución 136/2015-ART (B.O. 19/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Excluye e incorpora sujetos.*

Se excluyen e incorporan determinados sujetos al Anexo I y II de la Resolución 689/2014, la cual dejó sin efecto los parámetros de inclusión en el universo de Agentes de Recaudación establecidos en la Resolución 67/2011, modificando la forma de designación de los mismos.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 286/2014-DGR (B.O. 13/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción de bienes y de transporte internacional de cargas. Beneficio de exención. Requisitos.*

Se reglamenta el beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para

las actividades de producción de bienes y de transporte internacional de cargas, establecido en el artículo 130 del Código Tributario Provincial, determinando los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para ser alcanzados por el mismo.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

**Resolución 287/2014-DGR (B.O. 13/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción de bienes y de transporte internacional de cargas. Beneficio de exención. Código Tributario Provincial. Modificación.**

Se modifica la Ley 3908 Código Tributario Provincial, adecuando el artículo 130 a las disposiciones establecidas recientemente con respecto al beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción de bienes y de transporte internacional de cargas.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

**Resolución General 4/2015-API (B.O. 20/02/2015) Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Agentes de Percepción y Retención. Aplicativo Si.P.Re.S. Nueva Versión.**

Se aprueba la Versión 2.0 Release 25 del Sistema de Percepción y Retención de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios (Si.P.Re.S), mediante el cual los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Asimismo, se establece que a partir de la segunda quincena de enero de 2015 cuyo vencimiento opera el 10 de febrero de 2015, los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios solo podrán utilizar la versión y release aprobado en la norma de referencia.

**Resolución General 5/2015-API (B.O. 20/02/2015) Multas por infracción a los deberes formales.**

Se modifica la graduación de las multas por infracción a los deberes formales, fijando las mismas desde \$400 hasta \$6.000 para los casos que se determinan en la norma en comentario.

Asimismo, se dispone que en los casos de infracciones no contempladas, las mismas serán sancionadas en primera oportunidad, con la aplicación de una multa de \$800, pudiendo duplicarse por cada reiteración.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2015.

**Resolución General 6/2015-API (B.O. 20/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB). Resolución General 7/2008 - API. Modificación.**

Se sustituye el artículo 6 de la Resolución General 7/2008 - API, la cual estableció normas para el funcionamiento del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), determinando nuevas alícuotas conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II y III, que forman parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2015

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Resolución General 8/2015-DGR (B.O. 19/02/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades financieras. Conceptos excluidos. Cajas de ahorro utilizadas para el Pro.Cre.Ar abiertas en el Banco Hipotecario.**

Se determina que se encuentran excluidos del régimen de recaudación aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades

financieras, las cajas de ahorro utilizadas para el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar) establecido por el Decreto 902/2012, abiertas en el Banco Hipotecario S.A.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2015 inclusive.

**Resolución General 9/2015-DGR (B.O. 19/02/2015) Obligaciones tributarias. Pago a término.**

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 20 de febrero de 2015 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operan el día 13 de febrero de 2015.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 8/2015-ARBA. Impuesto Inmobiliario Básico. Resolución Normativa 71/2014 - ARBA. Prórroga.*

Se prorrogan los vencimientos previstos en el Anexo I de la Resolución Normativa 71/2014 - ARBA, para el ingreso de las cuotas 1, 2 y 3 del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a la Planta Rural, y de las cuotas 2 y 3 del Impuesto Inmobiliario Complementario correspondiente a todas las plantas, de acuerdo con los términos citados en la norma en comentario.

Asimismo, se establecen bonificaciones diferenciales para aquellos contribuyentes que abonen la cuota 2 y 3 del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a la Planta Rural y del Impuesto Inmobiliario Complementario correspondiente a todas las plantas en forma anticipada, hasta las fechas indicadas en la norma de referencia.

## PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1825/2014-ATP. Impuesto Inmobiliario Rural año 2014. Fecha de vencimiento. Prórroga.*

Se prorrogan las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2014, de las categorías a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución General 1821.

Asimismo, se determina que para los contribuyentes y/o responsables que opten por el pago anticipado, en una sola cuota, del impuesto de referencia, el vencimiento operará el 16 de marzo de 2015.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

*Resolución General 145/2015-DGR. Impuesto de Sellos. Contratos de transferencia, compraventa o permuta de automotores y/u otras unidades autopropulsadas. Valores mínimos.*

Se establece que a los efectos de la

liquidación del Impuesto de Sellos en los contratos de transferencia, compraventa o permuta y/u otras unidades autopropulsadas serán de aplicación los valores mínimos determinados en la Disposición 516/2014 de la Subdirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, por la cual se actualizan los valores de Automotores y de Motovehículos.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 4/2015-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Régimen General y Convenio Multilateral.  
Bonificación del 20%. Artículo 53 de la  
Ley Tarifaria 1590. Reglamentación.*

Se establecen los requisitos necesarios y la forma en la que operará la bonificación del 20% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, determinado en el artículo 53 de la Ley Tarifaria 1590 y sus modificaciones.

Asimismo, se dispone que los contribuyentes cuya bonificación fuera declarada improcedente, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 50, por omisión de pago y en el artículo 51, por defraudación del Código Fiscal - Ley 1589, sin perjuicio de la denuncia penal que podría formularse en su contra.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Resolución General 8/2015 - DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Obligados Directos. Presentación y pago  
de anticipos.*

Se fija el día 18 de febrero de 2015 como fecha de vencimiento para la presentación y el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Obligados Directos correspondiente al mes de diciembre de 2014.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Febrero 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina